

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A.
(RECOPE)**

Informe de atestiguamiento razonable independiente sobre nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.

31 de diciembre de 2015



KPMG, S. A.
Multiplaza Boulevard, KPMG Bldg.
San Rafael de Escazu
P.O. Box 10208
San Jose, Costa Rica 1000

Telephone (506) 2201-4100
Telefax (506) 2201-4131
Internet www.kpmg.co.cr

Informe de atestiguamiento razonable independiente de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas

A la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. y
a la Contraloría General de la República

Hemos sido contratados por la Administración de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (en adelante "RECOPE") para reportar, al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha, sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas, emitidas el 26 de marzo de 2012 y sobre la declaración razonable siguiente emitida por la Administración de RECOPE e incluida en el Anexo I, en la forma de una conclusión independiente de seguridad razonable, acerca de si el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas es, en todos sus aspectos importantes, razonable.

Declaración de la Administración

La Administración de RECOPE, declara razonablemente: que cumple con el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado, al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha es razonable. Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden lo siguiente:

1. Aspectos Generales
2. Normas sobre el marco general del Subsistema de Presupuesto Institucional
3. Normas sobre el marco general del Proceso Presupuestario
4. Normas relativas a las fases del Proceso Presupuestario
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional
8. Sobre la extinción de una institución pública

La responsabilidad de la Institución

La Administración de RECOPE es responsable de que la declaración razonable del nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y de la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas, está libre de errores significativos. Asimismo es responsable de la preparación de la declaración razonable y de las aseveraciones que se acompañan en el **Anexo I**.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la operación eficaz de aquellos aspectos contemplados en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas; desarrollar esos aspectos mencionados de tal forma, que le permitan asegurarse que RECOPE cumple con sus políticas y reglamentos; diseñar, implementar y aplicar de forma efectiva los controles para alcanzar los objetivos de control establecidos; seleccionar y aplicar políticas; realizar juicios y estimaciones que sean razonables en las circunstancias y mantener registros adecuados en relación con el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.

La Administración de RECOPE es responsable de prevenir y detectar fraude y de identificar y asegurarse que cumple con las leyes y los reglamentos que se aplican a sus actividades. También es responsable de asegurarse de que el personal que participa en la declaración razonable del nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas, está debidamente capacitado, los sistemas están debidamente actualizados y los cambios en el proceso de información abarcan todos los sitios operativos significativos.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad consiste en efectuar una auditoría externa de calidad con el propósito de valorar el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas y reportar sobre la misma en la forma de una conclusión de atestiguamiento razonable independiente con base en la evidencia obtenida. Efectuamos nuestro trabajo de conformidad con la Norma Internacional de Trabajos de Atestiguamiento (NITA) 3000, "*Trabajos para Atestiguar distintos de auditorías o revisiones de información financiera histórica*", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Atestiguamiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Esa norma requiere que planifiquemos y realicemos procedimientos para obtener una seguridad razonable acerca del nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.

Aplicamos la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) No. 1 y por consiguiente mantenemos un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de requisitos éticos, normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Hemos cumplido con la independencia y con otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional.

Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro criterio, incluida la evaluación de los riesgos de errores significativos del nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas.

Al realizar esas evaluaciones de riesgo, consideramos el control interno relevante, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de RECOPE. La seguridad razonable es menos que la seguridad absoluta.

El objetivo de este informe no es emitir una opinión de auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que no expresamos una opinión sobre la información financiera al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

Criterio

El criterio aplicado en este trabajo fue valorar el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, señalados por la Administración en el **Anexo I**, que se encuentran contemplados en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas y que están relacionados con aquellos aspectos que establecen que RECOPE debe contar con un proceso adecuado de liquidación presupuestaria.

Conclusión

Nuestra conclusión ha sido formada sobre la base de los asuntos incluidos en este informe y está sujeta a ellos, también sobre las situaciones identificadas en período 2015, las cuales fueron informadas en la Carta a la Gerencia sobre la aplicación de los aspectos previamente indicados sobre las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra conclusión.

Opinión

En nuestra opinión, el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas, son razonables, en todos sus aspectos importantes, al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha.

De acuerdo con los términos de nuestro trabajo, este informe de atestiguamiento razonable independiente, sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas, ha sido preparado únicamente para el uso de la Administración de RECOPE y la Contraloría General de la República, únicamente en relación con el cumplimiento de esas Normas y no para ningún otro propósito ni contexto.

La evaluación del nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado, ha sido realizada con base en lo establecido en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas. Estos criterios son relevantes únicamente para cumplir con tales Normas y no deberán considerarse adecuados para ninguna otra parte ni en ningún otro contexto.

Restricción del uso de nuestro informe

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo RECOPE y la Contraloría General de la República para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo RECOPE y la Contraloría General de la República, que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo a RECOPE y la Contraloría General de la República, en relación con el trabajo efectuado, con el presente informe de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

Liberamos nuestro informe a la institución y la Contraloría General de la República en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe, excepto para los efectos internos de RECOPE, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

San José Costa Rica, 23 de mayo de 2016



José Mariano Bermúdez
Miembro No.6332
Póliza No. 0116-FIG-7
Vence el 30/09/2016

KPMG



Timbre de ₡1.000 de Ley No. 6663
adherido y cancelado en el original

ANEXO I

23 de mayo de 2016

Declaración razonable de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas

La Administración de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (en adelante, RECOPE) declara razonablemente: que el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, el cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y el resultado informado, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas, son satisfactorios al 31 de diciembre de 2015 y por el año terminado en esa fecha.

Los aspectos establecidos en la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012 y sus reformas comprenden los siguientes:

1. Aspectos generales.
2. Normas sobre el marco general del Subsistema de Presupuesto Institucional.
3. Normas sobre el marco general del Proceso Presupuestario.
4. Normas relativas a las fases del Proceso Presupuestario.
5. Manejo de la información del subsistema de presupuesto institucional y la comunicación a la Contraloría General de información con acceso restringido.
6. Aspectos de relevancia relacionados con el presupuesto y el proceso presupuestario de los contratos de fideicomisos suscritos con fondos públicos.
7. Requerimientos de información adicional.
8. Sobre la extinción de una institución pública.

Ma Gabriela Montes de Oca

María Gabriela Montes de Oca Rodríguez
Gerente General
Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A.

